ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-3764

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 2026, número 2026/00005722 (CSV): 19A4 7E73 73A0 01D7 BF74, https://sede.eprinsa.es/puentege/validacion-de-documentos que a continuación se transcribe:

"DECRETO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, sobre modificación de la organización del Ayuntamiento de Puente Genil y delegación de competencias de la Alcaldía.

Considerando la conveniencia de reorganizar determinadas Delegaciones municipales y adecuar la estructura de las Áreas de Gobierno, con el fin de garantizar la coordinación y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Revocar la delegación de competencias de Medio Ambiente y Obras e Infraestructuras conferida a don Rafael Morales Márquez mediante el apartado sexto del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Modificar la denominación y distribución de competencias de las Áreas de Gobierno establecidas en el apartado segundo del citado Decreto, quedando la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil estructurada en las siguientes Áreas:

1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
2. **ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.**
3. **ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.**

Se mantienen las competencias reservadas a la Alcaldía, así como la adscripción de los entes del sector público institucional establecida en el Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251.

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8

Las Áreas de Gobierno afectadas se organizan de la siguiente forma:

1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero.-

A).- Delegación de Urbanismo (Delegación Especial).

Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme al art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Vivienda: Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

La Delegación Especial de Urbanismo mantiene el alcance establecido en el apartado séptimo del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025.

B).- Delegación de Festejos, Comercio y Obras.

Festejos: Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de ferias, fiestas y tradiciones populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

Comercio y Mercados: Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Consumo: El desarrollo de las actividades, servicios y programas contemplados en el artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Agricultura: Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con las vías pecuarias, conforme al artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Obras e Infraestructuras: Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el mantenimiento de la vía pública, incluida la colocación de toldos; conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios; alumbrado público, incluida la gestión de incidencias; parques y jardines; proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionados con las competencias establecidas en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Comprende asimismo la conservación y mantenimiento de los caminos rurales de titularidad municipal, en el ámbito de las competencias municipales.

Se adscriben a esta Delegación los **Servicios Generales**.

Segundo.- Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.

Se mantiene íntegramente su contenido y distribución de competencias establecidos en el apartado segundo del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025.

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Dentro de esta Área de Gobierno permanece adscrita la sociedad municipal SODEPO.

Primera.- Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A).- Presidencia.

Presidencia: Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia, Protección de Datos y Archivos Municipales.

Patrimonio: Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cementerio y Servicios Funerarios: De conformidad con el artículo 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

B).- Desarrollo Económico.

Desarrollo Económico y Empleo: Se integran las actividades relacionadas con el desarrollo y la reactivación económica y social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la sociedad municipal SODEPO.

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Comprende las competencias que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reconoce a las entidades locales en materia de colaboración y cooperación con las demás Administraciones Públicas para el desarrollo de las políticas de empleo.

Incluye la colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo, la cooperación institucional y la participación en los procesos de concertación territorial de dichas políticas, en los términos previstos en la legislación aplicable.

C).- Medio Ambiente.

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente, conforme al art. 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad.

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que queden reservadas a funcionario público.

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

Segunda.- Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Se mantiene íntegramente su contenido y distribución de competencias establecidos en el apartado segundo del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, incluidas las materias de Salud e Infancia.

TERCERO.- Modificar el apartado quinto del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, en lo relativo a la denominación de las Áreas de Gobierno, manteniendo la coordinación política de las mismas en los siguientes términos:

1.- ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Concejal Coordinador de Área: **Don Joaquín Reina Fernández**.

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Concejal Coordinador de Área: **Don Javier Villafranca Muñoz**.

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8

3.- ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Concejala Coordinadora de Área: **Doña Tatiana Pozo Romero**.

CUARTO.- Modificar el apartado sexto del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, efectuando a favor de los siguientes concejales las delegaciones de atribuciones que se indican:

Don Joaquín Reina Fernández:

- Urbanismo (Delegación Especial).
- Festejos, Comercio y Obras (Delegación Genérica).

Don Javier Villafranca Muñoz:

- Presidencia, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (Delegación Genérica).

Las delegaciones comprenderán las materias y competencias detalladas en el apartado segundo de la presente resolución, incluidas aquellas que, por razones de simplificación, no figuren expresamente en su denominación.

Las delegaciones genéricas incluirán las facultades establecidas en el apartado séptimo del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, y se ejercerán con sujeción a los límites y condiciones previstos en el mismo.

La Delegación Especial de Urbanismo comprenderá exclusivamente las facultades previstas para esta clase de delegaciones en el referido apartado séptimo, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones reservadas a la Alcaldía.

QUINTO.- Mantener inalteradas las restantes disposiciones del Decreto de Alcaldía nº 2025/00006251, de 27 de octubre de 2025, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

En particular, se mantienen los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, las restantes delegaciones de competencias y las atribuciones reservadas a esta Alcaldía.

SEXTO.- Elevar al Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación de la denominación de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes a las Áreas de Gobierno afectadas, a fin de adecuarlas a la nueva organización municipal, con las siguientes denominaciones:

- **Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Participación Ciudadana.**
- **Comisión Permanente de Presidencia, Desarrollo Económico, Bienestar Social y Medio Ambiente.**

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8

SÉPTIMO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación.

Las delegaciones conferidas requerirán su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días hábiles desde su notificación los interesados no manifiestan expresamente su rechazo.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dar traslado a la Secretaría General, Intervención, Tesorería y a los servicios municipales afectados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en las primeras sesiones que celebren".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil
La Vicesecretaria General
por delegación del Secretario General
(Decreto nº 2026/00005195 de Delegación de 07/10/26)
(Firmado electrónicamente)

Puente Genil, 5 de noviembre de 2026.– La Vicesecretaria General por delegación, María del Carmen Molina Cantero.

Código Seguro de Verificación (CSV): B955 2C4C 26FA 17BE C6A8 **Fecha Firma:** 16-11-2026 07:57:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
B9552C4C26FA17BEC6A8